FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones Riohacha	2024	Secop II
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS EN SITIO, PARA LOS SERVIDORES, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y USUARIOS DE LAS SEDES DE MAYOR CONCENTRACIÓN POBLACIONAL DE LA RAMA JUDICIAL."	
Código BPIN No.	202300000000036	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Yineth Katherine Valera Quintero
Unidad de Origen	Área de Recursos Humanos
Marco Lógico	Proyecto: implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional.
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	ACUERDO PCSJA24 -12133 (05/01/2024).

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	El Plan sectorial de la Rama Judicial vigente establece que la Política de Desarrollo del Talento Humano, está orientada a fortalecer la institucionalidad y función pública de la Rama Judicial, mediante la gestión efectiva y oportuna del conocimiento y el talento humano del nivel central y territorial, impactando en el rendimiento y resultados de los procesos misionales, estratégicos y administrativos. Para lo cual debe disponer de los mejores servidores en la Rama Judicial, mediante la gestión del conocimiento, la selección de personas idóneas, competentes y comprometidas, el seguimiento y evaluación a la gestión, la cualificación y mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados, la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud, con el fin de lograr altos niveles de desempeño, cumplimiento de las metas institucionales y satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio. Que mediante Acuerdo PCSJA24-12133 del 05 de enero de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura autoriza desagregar las actividades y distribuir recursos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional" vigencia 2024. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectuó la distribución presupuestal de los proyectos a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, y definió que las Direcciones Seccionales adelanten los procesos de contratación correspondientes a: área protegida, Programa DME, Programa Cardiovasculares y Programa psicosocial etc. Vale precisar que, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proclaman la salud ocupacional como un derecho fundamental, el cual se interpreta no sólo como la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también como ausencia de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo. Alineado con este concepto, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas, ciudadanía y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. La Ley 1831 de 2017, tiene por objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público. Estos espacios se definen como los espacios públicos y privados, abiertos o cerrados, o temporales, destinados a la recepción, atención, circulación o estancia de alta afluencia de público. En el Artículo 5 de la Ley 1831 de 2017, que hace referencia a la implementación de esta Ley, en el literal f) enuncia que debe haber una coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias públicas y privadas; dado que en nuestro país la red pública hospitalaria no cuenta con una red que permita dicha coordinación, hay empresas privadas que pueden garantizarla, a través de las áreas protegidas. De otro lado, según el Documento Técnico Final- Encuestas de Necesidades y Propuestas PSD 2019-2022, en la Rama Judicial el 74% de los funcionarios encuestados considera que el personal del despacho se encuentra expuesto a riesgos laborales que están afectando o pueden afectar su salud física, mental y/o

	emocional. Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así: ***Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones, numeral 17: Emergencia**: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.* ***Artículo 2.2.4.6.8**.* **Obligaciones de los empleadores** *El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.* ***(...) 4. Definición de Recursos:** Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones...* ***(...) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales:** El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.* Por tal razón se propone para fortalecer la prestación del servicio de justicia a la ciudadanía y el bienestar de los servidores judiciales, destinar parte del presupuesto del Plan de Inversión en la contratación de los servicios de Área Protegida para las sedes judiciales con mayor congestión judicial, por ende, con alta afluencia de público. Con el servicio de Área Protegida se pretende garantizar la adecuada y oportuna atención médica a los ciudadanos, servidores judiciales, proveedores y visitantes de las sedes, en caso de situaciones de alerta, donde esté comprometida una vida y/o se requiera atención médica, para atender una urgencia, una emergencia y traslados asistidos derivados de la atención médica a centros servicios hospitalarios. En el interés de incrementar la cobertura y avanzar en el mejoramiento de las condiciones laborales para el talento humano y de atención a la ciudadanía, se propone regionalizar los recursos para el desarrollo y ejecución de la actividad, dando prioridad a las sedes con mayor concentración poblacional. En ese orden, esta contratación se adelanta con el fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, en la que se vea envuelto el personal que se encuentre dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la Rama Judicial, en la ciudad de Riohacha, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes de mayor afluencia. Que, en virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si el servicio (atención de la emergencia y urgencias medias en sitio) requerido se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano, No encontrando dicho servicio en los catálogos de Acuerdos Marcos de Precios, por lo que procede a proyectar el presente proceso mediante modalidad de mínima cuantía, para lo cual se publicó la invitación N° MC-DR-03-2024,en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, durante el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2024 al 2 de julio de 2024, con el fin que se allegaran las observaciones pertinentes a que hubiere lugar. Que, durante el citado período no presentaron observaciones a la invitación pública del proceso. Que, vencido el plazo para presentación de ofertas, el día 9 de julio de 2024, la Entidad no recibió ninguna propuesta. Que mediante Acta No. 034 de fecha 12 de julio de 2024, suscrita por el Comité Estructurador y Evaluador de la Entidad, el comité se pronunció indicando que no se presentaron ofertas al proceso en mención, por lo que se recomendó al señor director, declarar desierto el presente proceso de selección; declarando desierto el mismo mediante Resolución DESAJRIR24-681 del 15 de julio de 2024; por lo que , al mantenerse la necesidad de contar con este servicio se volverá a publicar por segunda vez.
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. Objeto contractual	"CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA, EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS EN SITIO, PARA LOS SERVIDORES, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y USUARIOS

DE LA SEDE DE MAYOR CONCENTRACIÓN POBLACIONAL DE LA RAMA JUDICIAL-PALACIO DE JUSTICIA DE RIOHACHA".

4.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente:

Código	Denominación
85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85101604	Servicio de asistencia de personal médico
85122200	Valoración del estado de salud individual
92101902	Servicio de ambulancia
85101605	Auxiliares de salud a domicilio
85121501	Servicio de atención domiciliaria por médicos de atención primaria

4.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Los proponentes deberán ofertar el servicio de Área protegida en dos sedes, es decir: Palacio de Justicia Luis Rafael Robles Riohacha – La Guajira, con el respectivo valor mensual.

Dichos servicios, deberá contar con las siguientes especificaciones:

Servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios para las sedes de mayor concentración poblacional

GLOSARIO

Emergencia médica	Una emergencia es una situación crítica de peligro evidente para la vida del paciente y que requiere una actuación inmediata. Ejemplos: la persona afectada está inconsciente, se sospecha un infarto o un paro cardiaco, se observa dificultad para respirar, accidente cerebro vascular, perdida abundante de sangre, traumatismos graves, etc. Tiempo de respuesta menor de 20 minutos.
Urgencia médica	Las urgencias son aquellas situaciones de salud en las cuales la vida del paciente no está comprometida, pero se requiere una atención oportuna, Ejemplos: aparición súbita de un cuadro grave, apendicitis aguda, empeoramiento de una enfermedad crónica, cólico renal, crisis asmática, accidentes, fracturas cerradas que impidan la movilidad, etc. Tiempo de respuesta de 20 a 45 minutos.
Ambulancia básica	Unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería y técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria.
Ambulancia medicalizada	Unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera o tecnólogo en atención prehospitalaria.
Transporte Asistencial básico	Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.
Transporte asistencializado	Es el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial o aéreo, que se encuentra críticamente enfermo y que debe contar con dotación de alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a paciente cuya patología amerite el desplazamiento en este tipo de unidades.
Transporte primario	Es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial. Este es el que implica directamente la atención prehospitalaria.

La empresa que preste el citado servicio debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1.Certificar mediante documento suscrito por la persona natural o el representante legal, que cuenta con personal idóneo y medios especializados para el desarrollo de los servicios de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el Área Protegida para los servidores judiciales, contratistas, proveedores, usuarios y cualquier persona natural que se encuentre dentro de las instalaciones de la entidad las 24 horas del día por el término del contrato. En este servicio está excluida la consulta médica domiciliaria.

2. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del triage, durante las 24 horas del día y dentro de la vigencia del contrato.

3. Trasladar al paciente al centro asistencial (traslados asistidos como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el Área Protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico

a médico.

4. Emplear ambulancias con desfibriladores externos automáticos (DEA), medicalizadas, debidamente dotadas, para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas como mínimo por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias o atención prehospitalaria, soporte vital básico y avanzado, acreditados ante la Secretaría de Salud.

5. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia básica, según reporte de triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud correspondiente.

6. Contar con una Línea de Orientación Médica que funcione las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas, de acuerdo con cada situación y realizar el triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

7. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

8. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como glucometría, toma de tensión arterial y oximetría entre otros en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

9. Garantizar que el personal asignado por turno no supere las 12 horas de servicio, en cumplimiento de la Ley 269 de 1996.

10. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

11. Afiliar y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que asigne para la prestación del servicio ante las entidades correspondientes.

12. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

13. Efectuar la disposición final de los residuos que genere en la prestación del servicio, cumpliendo con la normatividad sobre la materia.

14. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al Consejo Superior de la Judicatura y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
15. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.

16. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los asuntos a su cargo.

17. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

18. Contar dentro de su parque automotor con ambulancias medicalizadas y ambulancias básicas debidamente dotadas para prestar la atención inmediata, las cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, expedido mediante la Ley 769 de 2002, y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.

19. Contar durante la vigencia del contrato con la habilitación de los servicios contratados, efectuar mantenimiento de los vehículos y cumplir con la normatividad vigente que le corresponde, de acuerdo con los tipos de servicios contratados, cuyos documentos soporte podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.

20. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.

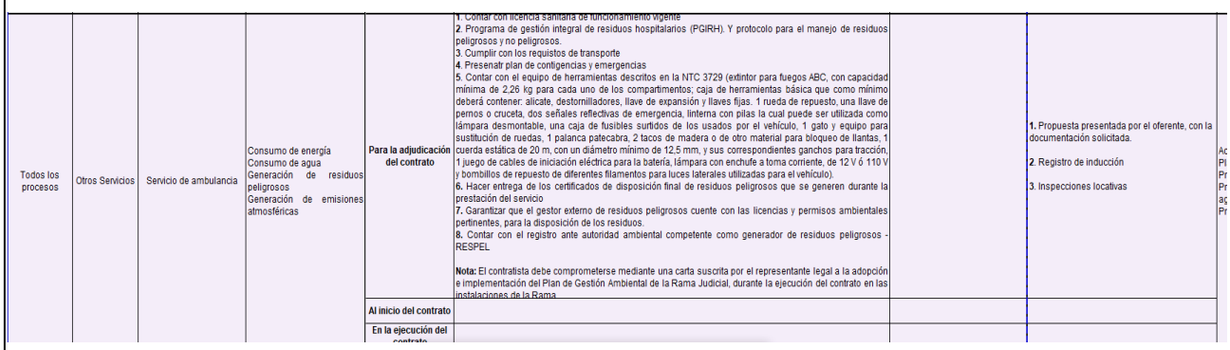
21. Cumplir con el plan de seguridad vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013 y la Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.

22. Tener cobertura de eventos especiales para los servidores judiciales en sedes diferentes a las de la entidad, dentro del área de cobertura del contratista.

	23. Entregar tanto en medio físico (etiqueta adhesiva, plegable etc.) como virtual un instructivo o guía para utilizar los servicios en caso de una urgencia y/o emergencia. 24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. El servicio antes descrito se prestará en el Palacio de Justicia LUIS RAFAEL ROBLES Riohacha – La Guajira.
4.4. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	Para la ejecución del contrato, el contratista debe contar cumplir con: 1. Licencia de conducción conductores. 2. Revisión técnico-mecánica del o los vehículos, vigentes. 3. SOAT del o los vehículos, vigente 4. Permisos necesarios para el transporte de pasajeros intermunicipal, Mintransporte. 5. Licencia Sanitaria de Funcionamiento vigente, expedida por Dirección Seccional de Salud o la Secretaría de Salud, según sea el caso. 6. Cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana NTC 3729
5. OBLIGACIONES	
5.1. Obligaciones del Contratista.	**OBLIGACIONES GENERALES** El CONTRATISTA, se obliga entre otras: 1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 3. Someter a concepto previo de La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. 4. Entregar los bienes y servicios relacionados en la descripción técnica en perfecto estado de funcionamiento, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la supervisión del contrato. 5. Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal dentro del término establecido para ello. 6. Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez aprobadas las garantías la cuales presentara dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Suscripción del contrato y que serán aprobadas dentro del siguiente día hábil a la presentación de las pólizas. 7. Firmar, conjuntamente con el supervisor, las actas parciales en caso que se requieran y de recibo definitivo o terminación. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, el supervisor y contratista de llegar a requerirse. 8. Pagar oportunamente los servicios y prestaciones en la ejecución del contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el sistema integral de la Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de contrato de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Suministrar al supervisor designado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del Contrato. 11. Reparar cualquier daño que ocurra en la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del código civil. 12. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a

	satisfacción del objeto del contrato. Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista y el Supervisor. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. 13. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos. 14. Subir oportunamente en la plataforma SECOP II, facturas y/o informes que se requieran durante la ejecución del contrato. 15. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. **NOTA:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitaciones de servicios de salud y adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de salud y debe ser considerada como norma de referencia la norma técnica colombiana NTC 3729 “Tipología vehicular. Ambulancia de transporte terrestre”, que establece los requisitos mínimos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter los vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre, destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes, de acuerdo con su complejidad (estado clínico patológico). 2. Cumplir oportunamente con la prestación del servicio. 3. Cumplir a rigor las especificaciones técnicas según el Anexo para prestar el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para todos los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios para las sedes del Nivel Central. 4. Garantizar la calidad del servicio y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993. 5. Constituir las garantías solicitadas en el contrato. 6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 7. Garantizar el objeto del contrato y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a la ejecución del mismo, como garantía, según lo estipulado en la propuesta. 8. Allegar con la oferta el radicado de la última actualización del Plan Estratégico de Seguridad Vial ante el organismo de tránsito que corresponda a la jurisdicción en la cual se encuentra domiciliado, o quien haga sus veces. 9. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.
5.1.1. Obligaciones laborales.	Serán obligaciones del contratista como empleador 1. Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. 2. Realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la ejecución de las labores propias del contrato. Adicionalmente, el personal que vincule el contratista para llevar a cabo el objeto del contrato deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, del personal que se utilice durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2002 y demás normas que lo actualicen. 4. Así mismo, el contratista cumplirá las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, con el personal que se utilice durante la ejecución del contrato y tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las

	reglamentaciones vigentes en el país, incluidas las normas de seguridad para trabajo de alto riesgo y trabajo en altura, si llegaré a ser necesario. NO EXISTIRÁ ENTRE EL CONTRATISTA NI EL PERSONAL QUE ESTE UTILICE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE RIOHACHA. LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTAS VINCULACIONES CORRERÁ EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL CONTRATISTA. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.
5.1.2. Compromiso anticorrupción.	Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana. El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta. El oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.
5.1.3. Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.	En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, la entidad dispone que el Contratista debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución, relativo al control de los riesgos profesionales; además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, lo que significa la

	participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud y atención a los requerimientos que se hagan a través del Área de Talento Humano. De igual manera, el Contratista podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial. Los trabajadores del contratista que por su labor requieran realizar trabajos en altura, deberán contar con el respectivo certificado de capacitación en dichos trabajos y presentar constancia de estar inscrito en la ARL en el riesgo correspondiente.
5.1.4. Obligaciones medio ambientales	En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10160 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental para la Rama Judicial, el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1. Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3. Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4. Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5. Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas. 6. El gestor externo de residuos peligrosos debe contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales pertinentes, para la disposición de los residuos. 7. Contar y cumplir con el programa de gestión integral de residuos hospitalarios (PGIRH).  **POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL** Los oferentes deben cumplir con todas la normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (nivel Nacional, Regional y Local) que se encuentren vigentes durante el término de presentación de la propuesta y mantener dichas condiciones por el término de ejecución del contrato. En este sentido el PROPONENTE conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizan sus actividades puedan disponer la suspensión de las actividades objeto del contrato hasta que el CONTRATISTA cumpla con la normatividad aplicable al área ambiental o subsane los efectos causados por el incumplimiento de la misma, asumiendo lo eventuales perjuicios que causen frente a la ejecución del contrato cuando la suspensión de actividades le sea imputable.
5.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del Contrato, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través del servidor judicial que designe el La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha – La Guajira. 3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
5.3 Supervisor y o Interventor	La supervisión se ejercerá a través del servidor judicial que designe el Director Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en la plataforma SECOP II.
5.4 Obligaciones del supervisor	El contrato será supervisado por el empleado de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha designado para tal fin, a quien le corresponde:

	1. Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Verificar que el servicio prestado por el contratista corresponda a las especificaciones determinadas por La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, en el proceso de Selección y la Oferta presentada por el contratista. 4. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago. 5. Expedir los cumplidos o certificación de recibo a satisfacción del servicio objeto de este contrato como requisito previo para el trámite del pago. 6. Impartir las instrucciones y recomendaciones que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Verificar el Cumplimiento del contratista con las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales como el personal que ejecute el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 en armonía con el artículo 27 del Decreto 2170 de 2.002. 8. Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha respecto del incumplimiento parcial o total por parte del contratista. 9. Realizar el seguimiento sobre vencimiento de los términos para la entrega final de los bienes y servicios, así como el de tener actualizado y presente los vencimientos de los riesgos que cubren la garantía única. 10. Diligenciar y remitir al Área de Asistencia Legal, en el formato del SIGCMA denominado “Ficha Técnica de Evaluación y Reevaluación de Contratistas” la evaluación del contratista y, de ser necesario, la Reevaluación del mismo una vez finaliza la vigencia del contrato. 11. Presentar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha en forma oportuna y debidamente justificadas y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones del contrato con un tiempo de antelación mínimo de 15 días. 12. Remitir al Área de Asistencia Legal a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado para tal finalidad por el SIGCMA. 13. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración de los requerimientos durante la ejecución del contrato. 14. Velar por el cargue oportuno de facturas y/o informes en la plataforma SECOP II, de manera oportuna. 15. Todas las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y las establecidas en el punto 9.2.5 del Manual de Contratación, aprobado por el director ejecutivo de Administración Judicial, mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
6.1. Modalidad de Selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, normatividad modificada y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA (por ser inferior al 10% de la menor cuantía). Sobre las facultades del Director Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Núm. 3° de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Actualmente, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
6.2. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Invitación, se harán en relación con el proponente que presente la oferta económica con el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a la verificación de la oferta económica con el segundo menor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

CONDICIONES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	CALIFICACION
Acreditación de la capacidad jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Acreditación de la experiencia mínima	CUMPLE / NO CUMPLE
Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas	CUMPLE / NO CUMPLE

	<table><tr><td>Evaluación económica Menor precio</td><td>100%</td></tr></table> La verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.
6.2.1. Reglas de desempate de ofertas	En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando exista empate entre dos o más Ofertas, que remite al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Así: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

La entidad cuenta con un presupuesto oficial de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($11.700.000,00),** el cual está financiado con recursos del Presupuesto Nacional correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal 2024.

Los proponentes no podrán exceder este valor en su propuesta.

7.2. Certificados de disponibilidad Presupuestal.

El contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, de la vigencia 2024 - presupuesto de la Rama Judicial - con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la encargada de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, publicados en el Sistema Electrónico de Compra Pública – SECOP II, por la siguiente suma:

CDP						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor afectar**
324	2024-02-27	C-2701-0800-31-0-2701048-02	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	27-01-02-013	$11.700.000,00	$11.700.000,00

7.3. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.

El análisis de las variables para calcular el presupuesto oficial para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección se determinó a partir de un estudio de mercado con posibles oferentes. De esta forma se solicitaron cotizaciones del servicio a contratar a empresas acreditadas en el sector: URMEDICAS VIP LTDA, TUMI SAS, TEAP SAS, CEHYQ (Central de Especialidades Hospitalarias y Quirúrgicas SAS) y ASISMEDT, a efectos de establecer los costos del servicio en las sedes de Riohacha, en ese sentido se obtuvieron dos cotizaciones de las empresas TUMI SAS y CEHYQ (Central de Especialidades Hospitalarias y Quirúrgicas SAS). Los siguientes son los datos de las dos (02) cotizaciones obtenidas como proyección para el servicio por mes.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO "ÁREA PROTEGIDA 2024"

"Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, para los servidores, contratistas, proveedores y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial ".

			TUMI SAS		CEHYQ		VALOR PROMEDIO GENERAL	
ITEM	Sedes en RIOHACHA	MESES- 4,5 meses	Valor Unitario Mensual (iva incluido)	Valor Total (iva incluido)	Valor Unitario Mensual (iva incluido)	Valor Total (iva incluido)	VALOR PROMEDIO UNITARIO MENSUAL	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Área protegida en todas las sedes de la Seccional en la ciudad de Riohacha.	4,5	2.700.000	2.700.000	2.500.000	2.500.000	2.600.000	11.700.000

Teniendo en cuenta lo anterior, el servicio área protegida en una (01) sede, en promedio es de $2.600.000,00 mensuales, que, de realizarse de mediados de agosto a diciembre de 2024, es decir, cuatro coma cinco (4,5) meses daría la suma de $11.700.000,00.

Dado lo anterior, resulta insuficiente el presupuesto asignado mediante el ACUERDO PCSJA24-12133para cubrir las necesidades correspondientes a las sedes con mayor afluencia en el Departamento de La Guajira, lo cual se le asignó $20.000.000,00 y que conforme al estudio de mercado y el plazo a la fecha de esta 2 publicación da un presupuesto de $11.700.000, por lo que se solicitó la reducción del CDP a dicho valor. En tal sentido el contrato se celebrará por cuatro coma cinco (4,5) meses del 15 agosto al 31 de diciembre de 2024, es decir **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L ($11.700.000,00)**.

7.4 Forma de Pago del Contrato

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana por mensualidad vencida o fracción del mes respectivo, dicho pago se tramitará previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del Supervisor del contrato:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste que verificó el cumplimiento del objeto del contrato.
- Informe de supervisión y sus anexos.
- Informe de actividades y soportes
- La factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) según el caso.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar junto con las planillas de pago correspondientes, donde se muestre el listado de personal contratado.
- Proyecto de Acta de Liquidación (en el último pago).

Nota 2. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: Retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

	En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la entidad. **En ningún caso el pago de las obligaciones de nómina y seguridad social del contratista frente a su personal, estará sujeto al pago de facturas que realice la Dirección Seccional.**

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

8.1. Requisitos habilitantes	La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, podrá revisar el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar que no haya sanciones inscritas.
8.1.1. Capacidad Jurídica	La verificación de la capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes, así: Se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes requisitos: 1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexos de la invitación pública. 2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar Anexo de la invitación pública. 3. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso. 4. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el que conste que la sociedad está constituida por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, este requisito de cumplimiento deberá acreditarlo el oferente o persona jurídica y también los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que igualmente sean personas jurídicas, dicho certificado debe ser expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1.998, sin perjuicio de que La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un

apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe estar relacionado al objeto presente proceso contractual.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal, tendrá validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

5. Registro de matrícula mercantil renovado, si el proponente es persona natural. Debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que el proponente cuenta con un registro de no menos de un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección La actividad económica de la persona natural debe estar relacionado con el objeto presente proceso contractual.

6. Licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional, expedida por la Secretaría de Salud de La Guajira. La licencia debe hallarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

7. Dada la naturaleza y condiciones del servicio, el oferente deberá contar mínimo con sede, sucursal o agencia en la ciudad de Riohacha. En consecuencia, el oferente deberá disponer de un establecimiento de comercio debidamente registrado en esta ciudad.

8. Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

9. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el fin de verificar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y a su vez para determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

10. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

11. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Para garantizar la seriedad de la propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el proponente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía, y se constituirá a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con Nit 800165865-4.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia.

En caso de prorrogarse el término para la Adjudicación se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía.

El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso.

Si el proceso de selección se declarara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente.

13. Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en la que conste que no figura en el Boletín de responsables

	Fiscales, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. No obstante, la entidad, por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Contraloría General de la República la no existencia de responsabilidades fiscales. 14. Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la personal natural, persona jurídica y del representante legal, en el que conste que no presenta antecedentes disciplinarios. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. No obstante, lo anterior, la entidad por tratarse de un requisito necesario para la futura contratación, podrá consultar y verificar ante la Procuraduría General de la Nación la no existencia de antecedentes disciplinarios. 15. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación. 16. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de Selección y por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta constancia. 17. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo y el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. El Certificado expedido por la A.R.L. que no supere los seis (6) meses de expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019. El oferente debe suministrar hoja de vida con todos sus soportes del encargado de realizar la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST vigentes. Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito. Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio, deben cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, salvo personas naturales con un solo empleado. 18. Diligenciar el formulario de Beneficiario Cuenta (según anexo correspondiente) y anexar certificación reciente de la entidad bancaria no mayor a tres (3) meses de antigüedad, donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO). 19. Licencia Sanitaria de Funcionamiento de ambulancia vigente, expedida por Dirección Seccional de Salud o la Secretaría de Salud, según sea el caso. 20. Manifestación expresa suscrita por el oferente o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal según sea el caso; de ser favorecido, se comprometen a aportar los siguientes documentos del personal necesario para la ejecución del contrato: a.- Técnico auxiliar de enfermería: con entrenamiento básico y avanzado en reanimación cardiopulmonar. Con experiencia mínima de Un (1) año en atención pre hospitalaria. **Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**
8.1.2. Garantía de Seriedad de la Oferta	El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha con Nit. 800.165.854-4, por el 10% del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa más adelante.

	Cuando el valor correspondiente al 10% del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta aproximada al peso siguiente. La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y será expedida por una Compañía de Seguros, legalmente constituida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. El proponente favorecido y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. En caso de prorrogarse el término para la adjudicación se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía. Si el proceso de selección se declarara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del proponente. La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación publica, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993). **NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA (artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)**
8.1.3. Capacidad Financiera y organizacional.	N/A
8.1.4. Experiencia	La acreditación de la Experiencia, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en el presente proceso. **Experiencia específica:** Experiencia específica: El proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de una (1) certificación y/o acta de liquidación o acta de recibo final de contratos ejecutados y terminados a satisfacción cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección. En caso que se limite a MiPymes hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación o actas de recibo final de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación. Para la verificación de la información requerida el proponente deberá aportar las respectivas certificaciones. Las certificaciones deberán ser expedidas por autoridad competente, y contendrán como mínimo, la siguiente información: • Nombre o razón social de la Entidad o Empresa contratante • Objeto del contrato • Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y terminación) • Valor del Contrato. • Calificación del servicio o certificado de recibo a satisfacción. • Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. La calificación de la experiencia en el caso consorcios o uniones temporales se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo. Todo oferente, nacional o extranjero, relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país, respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la ley 1564 de 2012- Código General del Proceso.

	NOTA 1: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuando presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras o información inconsistente, ni copia de contratos en ejecución. NOTA 2: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, podrá solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente deberá subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. NOTA 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente **Este aspecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE**
8.1.5. Cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas	Los oferentes deben cumplir y mencionar en su propuesta que cumplirán con todas las obligaciones y características técnicas exigidas, para lo cual debe dejar constancia escrita debidamente suscrita por él o por parte del representante legal, en caso de ser persona jurídica, de que conoce y acepta lo solicitado en el estudio y documentos previos y en la presente invitación. **Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE**
8.1.6. Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme	Para solicitar limitar el presente proceso a Mipymes, en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo único del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se deberá dar aplicación a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, ibidem modificado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordena: “ "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Teniendo en cuenta que la cuantía de la presente invitación publica es inferior a la cuantía establecida en el numeral 1 del artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó como umbral para limitar las convocatorias a Mipymes la suma de $457.297.264.oo, la presente convocatoria se limitará exclusivamente a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Por lo anterior, el escrito de solicitud de limitar a Mipyme colombianas, los documentos de que trata el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la limitación a Mipyme, y los documentos que acreditan los requisitos para participar en convocatorias limitadas que ordena este mismo artículo, deberán radicarse a través de la sección de mensajes del expediente electrónico de la invitación publica que se tramita en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y dentro del término, que para tal fin, fue establecido en el cronograma de la proceso.
8.1.6.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.	De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
8.1.7. Apoyo a la Industria Nacional	N/A
9. RIESGOS.	
9.1 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3, subsección 6, 2.2.1.1.1.3.1 subsección 3, sección 1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 sección 5 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, **Ver Anexo A: MATRIZ DE RIEGOS**, la cual hace parte integral del presente estudio y proceso de selección.
9.2. Garantías.	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1,2.2.1.1.1.6.3, subsección 6, 2.2.1.1.1.3.1 subsección 3, sección 1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 sección 5 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para conocer el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, Ver Anexo A: MATRIZ DE RIEGOS, la cual hace parte integral del presente estudio y proceso. De conformidad con los artículos 7º. De la ley 1150 de 2.007 y artículos 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses
Cumplimiento del contrato.	10%	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato

	Así mismo, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato. El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. Así mismo, el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en el Área de Asistencia legal La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **NOTA**: En caso que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
9.3. Interventoría	No requiere
9.4. Causales de Rechazo	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, rechazará las ofertas en los siguientes casos: 1. Cuando no se presente la Oferta Económica o se diligencie de manera incorrecta de conformidad con el formato indicado en anexo No. 5 de la invitación pública, esto es cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems. 2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, se rechazará la propuesta cuando uno o varios valores unitarios ofertados excedan los precios unitarios promedio fijado por la entidad en su estudio de mercado. 3. 3Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal este incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. 4. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones o documentos habilitantes solicitados por la entidad, dentro del plazo perentorio establecido. 5. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta, la propuesta deber cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones. 6. Cuando el oferente presente más de una oferta para ese mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal. 7. Cuando no se presente la garantía de la seriedad de la oferta, de forma simultánea con la propuesta. 8. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica, es decir, cuando el objeto social no incluya actividades relacionadas con el objeto a contratar, o no cumplir con la duración exigida de la misma al momento del cierre del presente proceso. 9. Cuando los bienes y servicios ofertados no cumplan con las condiciones técnicas exigidas en la invitación. 10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad. 10. Cuando la oferta sea presentada en contra de disposiciones legales constitucionales. 11. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo las especificaciones técnicas, o que estos sobre pasasen el precio unitario de referencia por cada uno de estos, según el estudio de mercado realizado por la entidad. 12. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha. 13. Las demás previstas en la ley.
10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	
10.1. Plazo de Ejecución del Contrato.	El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.
10.2. Lugar de Ejecución del Contrato	El lugar de ejecución del Contrato será la ciudad de Riohacha-La Guajira en el PALACIO DE JUSTICIA LUIS RAFAEL ROBLES.
10.3. Liquidación del Contrato.	Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007.

	El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.
10.3.1. Liquidación unilateral del contrato.	Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y se adoptará por acto administrativo motivado. En todo caso, se aplicarán lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993.
11. ACUERDOS COMERCIALES.	
11.1. Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
12. ANALISIS DEL SECTOR.	
12.1. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. (Ver anexo Estudio del Sector).
13. RESPONSABLES DE ESTUDIO.	
Revisó y Aprobó	**YINETH KATHERINE VALERA QUINTERO** Coordinadora SG-SST Riohacha
Comité Estructurador y Evaluador	**NATHAN JACOB SELIGMANN BRITO** Profesional Universitario área G 12 Legal **XIOMARA ASUNCION ALMAZO VANEGAS** Profesional Universitario G 12 Talento Humano **MARIA TERESA TORREGROZA ROSALES** Profesional Universitario G 13 Oficina Judicial **JOSE ALBERTO ARIZA CATAÑO** Profesional Universitario G 12 área Financiera **VÍCTOR JOSE VANEGAS SERRANO** Profesional Universitario 12 área Administrativa

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inadecuada prestación del servicio, mala calidad de los servicios	Tardanza o extemporaneidad en la prestación del servicio, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	El contratista debe prever este riesgo y cubrirlo, mediante la suscripción de pólizas de garantías	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en las condiciones del contrato	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista- - Entidad	Menos del 50%, será asumido en un 100% por el contratista; más del 50% se asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en un 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar o la reducción en el precio que se estipule.	1	1	1	Riesgo bajo	SI	Contratista- - Entidad	Inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Cumplimiento del contrato	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Calidad del servicio	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Calidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
5	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato
6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Responsabilidad frente a terceros	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo bajo	Contratista-	Solicitar garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales, vigente por un término igual al plazo del contrato y dos (2) años más.	1	1	1	Bajo	NO	Contratista	Inicio del contrato	Liquidación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y posterior